

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)				v.7.0
<b>SECCIÓN 1 CONTENEDORES</b>												
<b>Sección 1.1</b>	<b>Servicios Estándar</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	
1.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>											
1.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esora-hora	1.04	Tasa 0%							
1.1.2	<b>Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)</b>											
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies					118.00	21.24	13.60	Tasa 0%	109.00	19.62	
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies					13.60	Tasa 0%	13.60	Tasa 0%	167.20	30.10	
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	104.00	Tasa 0%			101.40	Tasa 0%			
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies					153.00	Tasa 0%	146.30	Tasa 0%			
1.1.2.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)					106.00	Tasa 0%	95.00	Tasa 0%			
1.1.2.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)					159.10	Tasa 0%	143.00	Tasa 0%			
1.1.3	<b>Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n5 y n6)</b>											
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies					5.00	Tasa 0%	100.00	18.00	5.00	Tasa 0%	
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies					5.00	Tasa 0%	155.00	27.90	5.00	Tasa 0%	
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	81.00	Tasa 0%							
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies					121.00	Tasa 0%					
1.1.3.5	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)					83.00	Tasa 0%					
1.1.3.6	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)					125.00	Tasa 0%					
(n1) Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hacia la bota, hasta el desamarrar de la última espia antes del zarpe. (n2) Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúa pórtico de muelle. (n3) A aquellos contenedores que poseen menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que correspondió a contenedores de 40 pies. (n4) Contenedores de transbordo son los que arriban y zarpan en nave que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo) incluye 40 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo orientados se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúa pórtico de muelle (o en forma vieques) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2. (n5) Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúa pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargan/embarcan contenedores sin grúa pórtico de muelle.												
<b>Sección 1.2</b>	<b>Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (GV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (GV)</b>	
1.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>											
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatch)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%							
1.2.2	<b>Re-estiba de contenedores (n7)</b>											
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies					0.00	Tasa 0%					
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies					0.00	Tasa 0%					
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies					0.00	Tasa 0%					
1.2.3	<b>Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil</b>											
1.2.3.1	Provisión de mano de obra para incrementar productividad/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2,500.00	Tasa 0%							
1.2.4	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)</b>											
1.2.4.1	48 horas (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado	Por TEU/día	Libre								
1.2.4.2	Días 3 - 5 (Precio por día)					8.50	Tasa 0%					
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	32.00	Tasa 0%							
1.2.4.4	Días 8 en adelante (Precio por día)					12.80	Tasa 0%					
1.2.5	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)</b>											
1.2.5.1	72 horas (Tempo libre) (n10)	Regulado		Libre								
1.2.5.2	Días 4 - 6 (Precio por día)					8.50	Tasa 0%					
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	32.00	Tasa 0%							
1.2.5.4	Días 8 en adelante (Precio por día)					12.80	Tasa 0%					
1.2.6	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo</b>											
1.2.6.1	48 horas (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre								
1.2.6.2	Días 3 - 4 (Precio por día)					15.00	Tasa 0%					
1.2.6.3	Días 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%							
1.2.6.4	Días 7 en adelante (Precio por día)					30.00	Tasa 0%					
1.2.7	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo</b>											
1.2.7.1	48 horas (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre								
1.2.7.2	Días 3 - 4 (Precio por día)					15.00	Tasa 0%					
1.2.7.3	Días 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%							
1.2.7.4	Días 7 en adelante (Precio por día)					30.00	Tasa 0%					
1.2.8	<b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)</b>											
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU	Por convenio								
1.2.9	<b>Contenedor especial - vacíos y transbordo</b>											
1.2.9.1	Carantenas y entrega no ISO/COG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.9.2	Tratamiento de cargas peligrosas contenedores IMO clase 1 (n13)					230.00	Tasa 0%					
1.2.9.3	Tratamiento de cargas peligrosas contenedores IMO clase 2, clase 2.2 y clase 7 (n13)					215.00	Tasa 0%					
1.2.9.4	Tratamiento de cargas peligrosas IMO 9 (n13)					105.00	Tasa 0%					
1.2.9.5	Tratamiento de cargas peligrosas resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	130.00	Tasa 0%							
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores					158.00	Tasa 0%					
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores					263.00	Tasa 0%					
1.2.9.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n14)					17.00	Tasa 0%					
1.2.10	<b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>											
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reser a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Tasa 0%							
1.2.11	<b>Contenedores Reefer de transbordo</b>											
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%							
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)					0.00	Tasa 0%					
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor/día	62.00	Tasa 0%							
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)					21.00	Tasa 0%					
1.2.12	<b>Contenedores Reefer de re-estiba (n18)</b>											
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	67.00	Tasa 0%							
1.2.13	<b>Inspección adicional de precintos</b>											
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%							
1.2.14	<b>Servicio de Tracción a contenedores de Tránsito Inter-Terminal</b>											
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Tránsito (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%							

(n6) Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.  
 (n7) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente (o no) servicios, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.  
 (n8) El caso de este servicio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.  
 (n9) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.  
 (n10) El tiempo libre que se otorga de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenamiento y del almacenamiento facturables, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.  
 (n11) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave a una vez que el contenedor ingresa en el patio del Terminal para su posterior embarque.  
 (n12) Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool por convenio otorgado APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.  
 (n13) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con haina de pescada IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.  
 (n14) Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfficos) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.  
 (n15) Precio aplicable a todos los contenedores desgrapados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.  
 (n16) Tarifa aplicable hasta el día 15 de almacenamiento (stocking).  
 (n17) Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.  
 (n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye el caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.  
 (n19) Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por el usuario, no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.  
 (n20) Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.





#### DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escollas (ISO Healdes)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle)
- Capatazaje y entrega no ISO/OCG (Módulo) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Neutro
- Inspección y monitoreo reefler
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefler Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige. Los abarques de la descripción de cada servicio se encuentran consignados en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

#### RESERVA DE VENTANA DE ATRQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acudamiento de las naves, siempre que ésta haya sido convertida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atrque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

#### APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales generales con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

#### CONDICIONES DE PAGO

**Forma de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fechas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
  - Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
  - Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
  - Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se presten según un contrato específico firmado entre APM Terminal Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

#### PROMOCIONES

##### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Estas promociones incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento.

##### 1. Ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores de carga seca
- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC
- Oferta temporal: A los importadores que aseguren un volumen anual mínimo de 250 contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa a 20 días (considerando los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal de importación).
- Vigencia: A partir del 02 de mayo 2018 hasta el 01 de mayo 2019
- Consideraciones: Para tal efecto, los importadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones para los siguientes doce meses a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo anual se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el tarifario vigente al momento de la verificación.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

##### 2. Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores de carga seca
- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC
- Oferta temporal: A los exportadores de carga seca que aseguren un volumen anual de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 500, 3000 y 5500 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal de exportación) según el siguiente detalle:
  - (i) > 500 contenedores = 3 días libres adicionales
  - (ii) > 3,000 contenedores = 8 días libres adicionales
  - (iii) > 5,500 contenedores = 13 días libres adicionales
- Vigencia: A partir del 02 de mayo 2018 hasta el 01 de mayo 2019
- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones para los siguientes doce meses a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo anual se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el tarifario vigente al momento de la verificación.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

Publicado y actualizado el 14/05/2018

Tarifario vigente a partir del 01/07/2018

Las tarifas con promoción publicadas con la versión 7.0 estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de las tarifas de promoción de servicio estándar de contenedores de transbordo que estarán vigentes hasta el 30 de setiembre de 2018.

Visite nuestra página web: [www.apmterminalsallao.com.pe](http://www.apmterminalsallao.com.pe)